



Secretaría del Trabajo
y Previsión Social
Junta Local
de Conciliación y Arbitraje

EXPEDIENTE DEMANDA LABORAL INDIVIDUAL / 294 / 2011 / 11-D

VS.
INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO

CONVENIO PREVIA RATIFICACION

GUADALAJARA JALISCO A 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Siendo las 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, y estando debidamente integrada esta Junta Especial número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, se hace constar la presencia del [REDACTED] Apoderado Especial del trabajador actor C. [REDACTED], carácter que tiene reconocido en autos, en tanto que por la demandada O.P.D. INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO, comparece el [REDACTED] con el carácter de apoderado especial, el cual tiene legalmente reconocido en actuaciones, se hace constar que los comparecientes tienen reconocido en autos el carácter con el que comparecen.

Manifiestan los comparecientes que han alcanzado un acuerdo conciliatorio, en términos de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Manifiesta el apoderado especial del trabajador actor [REDACTED] que en nombre de su representado cambia la acción de reinstalación por la acción de indemnización constitucional y sus consecuencias, así mismo manifiesta que el O.P.D. INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO, le ha cubierto la totalidad de las prestaciones laudadas el juicio laboral en que se actúa, excepto la cantidad de \$ 1'628,486.72 (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.), menos el IMPUESTO SOBRE EL PRODUCTO DE TRABAJO \$ 560,874.58 (QUINIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 58/100 M.N.), resultado la cantidad neta de \$ 1'078,127.14 (UN MILLON SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 14/100 M.N.)

SEGUNDA.- Manifiesta la apoderada especial de la patronal LICENCIADO [REDACTED] que es cierto lo manifestado por la el apoderado especial del trabajador actor en la cláusula que antecede y que se obliga a pagar la cantidad exceptuada a las 10:00 horas del día 05 de



Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Junta Local de Conciliación y Arbitraje

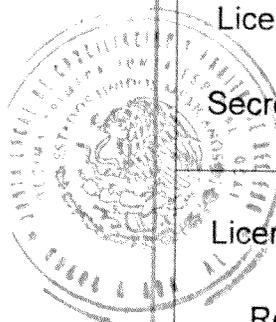
Octubre del año en curso, en las oficinas que ocupa esta Junta Especial Número Once, en esa misma fecha el actor ratificará el presente convenio.

TERCERA.- Solicitan ambos comparecientes que se apruebe el presente convenio por encontrarse ajustado a derecho.

LA JUNTA ACUERDA.- Se tiene a las partes en los términos de sus manifestaciones compareciendo antes esta Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje del estado de Jalisco, visto y analizado el presente convenio, se APRUEBA en sus términos de conformidad con el artículo 33 de la Ley Federal del Trabajo, por no advertirse renuncia de derechos y se condena a las partes en estar y pasar por él en todo tiempo y lugar una vez que sea ratificado por el trabajador actor.

Con lo anterior se da por concluida la presente comparecencia siendo las 10:45 diez horas con cuarenta y cinco minutos, del mismo día en que se actúa levantándose la presente acta para constancia firmando en ella la Licenciada María de Lourdes Romero Camacho, Presidenta Auxiliar, encargada y facultada para ejercer las funciones de Presidente Especial de la Junta, Licenciado Alejandro Rivera López Representante Obrero, Licenciado Francis Bujaidar Ghraichy Representante Patronal, actuando ante el Secretario de Junta que autoriza y da fe.

Licenciada María de Lourdes Romero Camacho Presidenta Auxiliar	
Licenciada María Hortencia Aviña Ordaz Secretario de Junta Especial	
Licenciado Alejandro Rivera López Representante Obrero	
Licenciado Francis Bujaidar Ghraichy Representante Patronal	
Licenciado Ángel Martínez Serna Apoderado Especial del trabajador actor	
Licenciado Carlos Ignacio Ramírez Ledezma Apoderado Especial del O.P.D. INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO	





Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

Junta Local
de Conciliación y Arbitraje

EXPEDIENTE DEMANDA LABORAL INDIVIDUAL / 294 / 2011 / 11-D

VS.
INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO

GUADALAJARA, JALISCO, A CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE

Siendo las diez horas con veinte minutos comparece ante el Presidente de la ONCEAVA Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco y el Secretario General, el trabajador actor [REDACTED] quien se identifica con credencial para votar expedido por el INE, con número [REDACTED], de la cual se ordena agregar a los autos copia certificada para los efectos legales correspondientes, asistido de su apoderado especial [REDACTED] A, y por la demandada OPD. INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO comparece el [REDACTED] carácter que tienen debidamente reconocido en autos.

Acto seguido se concede el uso de la voz al la parte ACTORA y manifiesta: que ratifico en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado con fecha 22 de Septiembre de 2015 por así convenir a mis intereses como pago total de las prestaciones laudadas a que fue condenada la demandada. Así mismo en este acto se le tiene a la demandada INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, quien solicita se le tenga dando cumplimiento total al convenio de fecha 22 de Septiembre de 2015 y ratificado en éste acto por el actor del presente juicio mediante la cantidad de \$1'078,127.14 pesos.

[UN MILLON, SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 14/100 M.N.] que en este acto se hace entrega mediante cheque número [REDACTED], de la cuenta número [REDACTED], a nombre del actor y cargo de la institución de crédito denominada [REDACTED] cuyo monto suma la cantidad pendiente por pagar en relación a lo convenido. Manifestando el trabajador actor en el uso de la voz que recibe a su entera satisfacción la cantidad arriba señalada mediante el cheque descrito anteriormente SALVO SU BUEN COBRO) como pago total de las prestaciones convenidas.

En este momento ambas partes solicitan se archive el presente asunto como totalmente concluido no reservándose acción ni derecho alguno que hacer valer entre sí, otorgándose el mas amplio y total finiquito que en derecho corresponda.

LA PRESIDENTE AUXILIAR FACULTADA COMO PRESIDENTE ESPECIAL ACUERDA.- Se tiene a la parte actora ratificando en todas sus partes el convenio de fecha 22 de Septiembre de 2015, por lo que el mismo se califica de legal por encontrarse ajustado a derecho y no contener clausula contraria por lo que el mismo se eleva a la categoría de laudo de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Federal del Trabajo, y en éste acto se le tiene a la demandada INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, señalada dando cumplimiento total al convenio de referencia mediante de \$1'078,127.14 pesos [UN MILLON, SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 14/100 M.N.] que en este acto se hace entrega mediante cheque número [REDACTED], de la cuenta número [REDACTED], a nombre del actor y cargo de la institución de crédito denominada [REDACTED], la cantidad en e mediante el cheque descrito anteriormente y al trabajador actor se le tiene recibiendo la misma a su entera satisfacción y SALVO SU BUEN COBRO como pago total de las prestaciones convenidas. Por lo anterior se tiene por cumplido el convenio fecha 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015, ordenándose ARCHIVAR el presente asunto como totalmente concluido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 724 de la Ley Federal del Trabajo, no reservándose las partes acción ni derecho alguno que hacer valer entre sí, otorgándose el mas amplio y total finiquito que en derecho corresponda (salvo que el documento mercantil referido no fuere pagado a su presentación por causas imputables a la demandada). Quedando notificadas las partes por encontrarse presentes.

Con lo anterior y siendo las diez horas con cuarenta minutos se da por terminada la presente audiencia, firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo, en unión de la Presidente Auxiliar facultada como Presidente Especial de la Onceava Junta de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, LIC. MARIA DE LOURDES ROMERO CAMACHO, actuando ante el Secretario de Junta Especial, quien autoriza y da fe.

Recibi cheque descrito



2387755-38948512